

Expte. 42-06-00077

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

CÓRDOBA, 30 MAY 2006

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el Convenio oportunamente suscrito entre esta Universidad a través de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales -Escuela de Ciencias de la Información- con la Municipalidad de Brinkmann -Provincia de Córdoba-, con el objetivo de implementar carreras a distancia; atento lo informado a fs. 12 por la Secretaría de Relaciones Institucionales, a fs. 14 por la Secretaría de Asuntos Académicos, y lo manifestado y solicitado a fs. 16 por la citada Escuela; teniendo en cuenta lo dispuesto por las Resoluciones nro. 344/99 y 458/03 del HCS,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Convalidar lo obrado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Escuela de Ciencias de la Información-, en relación al Convenio oportunamente suscrito con la Municipalidad de Brinkmann - Provincia de Córdoba- que luce a fs. 2/5, y que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

si

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

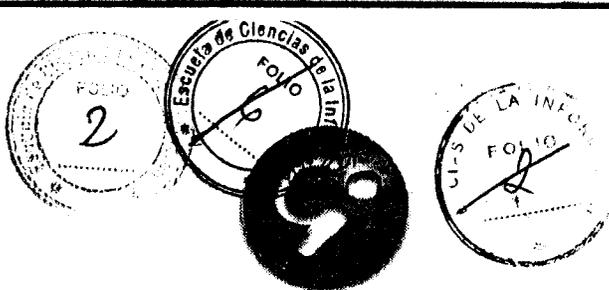
PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N.:

1103 ✓



Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA- ESCUELA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE BRINKMANN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA-ESCUELA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN**, en adelante **LA ESCUELA**, representada en este acto por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Dr. Ramón Yanzi Ferreira y la Directora de la Escuela, Lic. María Cristina Mata, por una parte y por la otra, **LA MUNICIPALIDAD DE BRINKMANN**, representada por el Sr. Carlos José Giaveno en su calidad de Intendente, con domicilio en calle Dr. Pitt Funes esquina Intendente Zampol, Brinkmann, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en celebrar el presente Convenio el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan, en el marco del Convenio de Cooperación firmado el 22 de agosto de 2000.

Primera: El presente convenio tiene como objeto, en el marco de participación, cooperación e investigación dispuesto en el convenio marco firmado oportunamente entre ambas Instituciones, implementar en el corriente año lectivo a través de **LA MUNICIPALIDAD DE BRINKMANN** las siguientes carreras a distancia: Técnico Universitario en Relaciones Humanas e Institucionales, Técnico Universitario en Periodismo Deportivo, Técnico Universitario en Comunicación y Turismo, Técnico Universitario en Producción y Realización en Medios y Técnico Universitario en Comunicación para las Organizaciones Sociales, según el proyecto aprobado por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba (Resolución N° 515/01 de 4 de diciembre de 2001) y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación (Resolución N° 05/03 de 6 de enero de 2003).

Segunda: Obligaciones y Derechos de la Escuela. **LA ESCUELA** tendrá como obligaciones: Inscribir a los aspirantes que presenten la documentación en regla como

Av. Valparaíso S/N - Ciudad Universitario - 5000 Córdoba - Tel.: (0351) 4334160-61 / Fax (0351) 4334198



alumnos de la carrera de que se trate, expedir certificados de estudio y tramitar ante las autoridades universitarias el título correspondiente para todos quienes cumplan los requisitos académicos fijados en el Plan de Estudios de las Carreras; b) Proveer en tiempo y forma y sin costo alguno a la Municipalidad, según el cronograma de dictado de las carreras, el material de estudio necesario; c) Cumplir las tutorías y correcciones establecidas en la planificación anual de las carreras; d) Abonar los honorarios de todo el personal docente y administrativo de las carreras así como los viáticos y pasajes de tutores y coordinadores; e) Otorgar para cada carrera una beca por cada 12 alumnos inscriptos, la que caducará en caso de que se número se reduzca por cualquier motivo.

Tercera: Obligaciones y derechos de La Municipalidad. LA MUNICIPALIDAD se obliga a: a) Receptar las solicitudes de inscripción y la documentación correspondiente de los aspirantes alumnos y remitirla a la Escuela; b) Receptar los materiales de estudio y toda otra información administrativa para el desarrollo de las carreras y distribuirlos entre los alumnos; c) Proveer las aulas y el equipamiento necesario para las tutorías presenciales; d) En concepto de piso, a fin de garantizar el dictado de las carreras, LA MUNICIPALIDAD asegurará a LA ESCUELA el pago de una suma equivalente a nueve alumnos por carrera que se dicte, según la modalidad establecida en la Cláusula Séxta del presente Convenio. Para el caso que en alguna o algunas carreras la cifra de inscriptos supere ese piso y en otra u otras esa cifra sea menor, LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar en concepto de piso la suma equivalente a nueve alumnos multiplicada por la cantidad de carreras que se dicten.

Serán atribuciones de LA MUNICIPALIDAD: a) Adjudicar las becas que LA ESCUELA concede pudiendo conferir las a su criterio como becas enteras o medias becas; b) Implementar otros sistemas de becas o subsidios a alumnos que estime pertinente siempre y cuando no se contrapongan con los intereses de LA ESCUELA; c) No iniciar el dictado de alguna de las carreras en caso de no contarse con el número suficiente de alumnos inscriptos.

Av. Valparaíso S/N - Ciudad Universitaria - 5000 Córdoba - Tel.: (0351) 4334160-61 / Fax (0351) 4334198



Cuarta: Las carreras tienen una duración de dos años. Es indispensable para comenzar el dictado de las carreras contar con un mínimo de 15 alumnos inscriptos por carrera. Concluido su dictado, **LA ESCUELA** y **LA MUNICIPALIDAD** podrán acordar la apertura de un nuevo ciclo para lo cual firmarán un nuevo convenio particular.

Quinta: Se acuerda que el costo de inscripción para los alumnos en las carreras de que se trata será de Pesos Cincuenta (\$50, 00) y el costo del cursado de cada una de ellas, para los alumnos, será de Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500,00) que los inscriptos abonarán en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas en cada uno de los dos años que dure la carrera, es decir Pesos Setenta y Cinco (\$75,00) por mes.

Sexta: Las partes acuerdan el siguiente sistema de pago y administración: a) **LA MUNICIPALIDAD** receptorá el pago de las inscripciones de los alumnos y las depositará en la Cuenta Corriente que **LA ESCUELA** determine a tal efecto como condición de inicio de las actividades académicas; b) Mensualmente **LA MUNICIPALIDAD** receptorá y depositará las cuotas de los alumnos a mes vencido reteniendo para sí, a partir del piso de 9 alumnos por carrera, un porcentaje destinado a cubrir los gastos de administración del sistema que se calculará del siguiente modo: de 9 a 15 alumnos, 7% de las cuotas; de 15 a 20 alumnos, 10% de las cuotas; más de 20 alumnos, 15% de las cuotas; c) **LA MUNICIPALIDAD** deberá depositar del 1 al 10 de cada mes al menos el monto correspondiente al piso de nueve alumnos por carrera que se dicte; d) En el curso del mismo mes **LA MUNICIPALIDAD** deberá depositar las cuotas del resto de alumnos que superen el piso establecido y entregar a **LA ESCUELA** la nómina completa de alumnos cuyas cuotas se han depositado ese mes con sus nombres y apellidos, número de documento, carrera que cursan y número de la cuota abonada.

Séptima: Para el caso de que **LA MUNICIPALIDAD** no realice el pago establecido en el inc. c) de la Cláusula Sexta en tiempo y forma, se suspenderán todas las actividades de las carreras que se dictan hasta que dicho pago se haga efectivo. Si de acuerdo a la



rendición realizada mensualmente existiesen alumnos atrasados en el pago de más de dos cuotas, **LA MUNICIPALIDAD** comunicará a dichos alumnos la suspensión de las correcciones de trabajos y envíos de nuevos Módulos por parte de **LA ESCUELA** hasta tanto regularicen su situación.

Octava: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilios en los fijados en el comienzo del presente convenio. En caso de controversia judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro de excepción que por derecho pudiere corresponderles.

Novena: Transitoria: Las carreras cuyo dictado comenzó en 2002 continuarán sus actividades regulares en junio de 2003 y finalizarán en noviembre de 2004.

Décima: Transitoria: En el caso de que la Municipalidad decidiera no continuar con el dictado de alguna/s de la/s Tecnicatura/s, los alumnos que comenzaron dichas carreras en 2002, pasarán a depender directamente del Área de Educación a Distancia, con sede en la ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba a los ...30... días del mes de mayo del año dos mil tres.

CARLOS J. GIAVENTO
INTENDENTE



Lic. MARIA CRISTINA MATA
DIRECTORA
Esc. de Cs. de la Información
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA